

comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 11 de enero de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de enero de 2005, por la que se aprueba el amojonamiento del monte El Pastor, código MA-10037-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Málaga.

Expte. núm. D/07/04.

Examinado el expediente de Amojonamiento del monte «El Pastor», Código de la Junta de Andalucía MA-10037-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1.º El expediente de amojonamiento del monte «El Pastor» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el límite del monte, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 28 de agosto de 2003.

2.º Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 7 de junio de 2004 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía en su artículo 63.4 remitiéndose al Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, tanto el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento como la hora y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 21 de septiembre de 2004.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento en el Arroyo Toquero, donde se colocó el hito número uno haciéndolo coincidir con el piquete número uno del deslinde.

El hito número 1 se colocó en la margen izquierda del arroyo Toquero, en la línea de repoblación de pino canario perpendicular al referido cauce y muy próximo a la esquina de la valla que delimita la parcela número uno de la urbanización Los Montes, antigua Hacienda Valseca. Ascendiendo por el cauce unos 10 metros, se ubica el hito número 2 en la misma margen para realizar el lindero en este punto, un quiebro brusco hacia el S-SE y volver a la citada línea de repoblación y colocar el hito número 3 a unos 4 metros del hito primero.

El límite del monte toma dirección E para subir la Loma de Valseca por la línea de cambio de uso del suelo, la cual

coincide en este tramo con la valla que delimita la parcela uno de la urbanización vecina, colocándose los hitos números 4, 5, 6, 7 y 8 en los quiebras más pronunciados y junto a la referida valla a las distancias de 40, 47, 18, 25 y 20 metros respecto al hito anterior, quedando ubicado el hito 8 en la esquina de la valla y sobre el rellano de una calle interna de la urbanización, a unos 6 metros al O de la esquina de un garaje.

Don Pablo Tiessler Gálvez, colindante en el tramo definido entre los hitos 2 y 8 y presente al acto de apeo, firmó su conformidad con las operaciones llevadas a cabo en el tramo común con su propiedad.

Siguiendo por la pared del citado garaje unos 14 metros, se colocó el hito número 9 a 50 centímetros del borde S de la piscina propiedad de don Juan Gutiérrez Alarcón para que manteniendo la dirección E sobre la vertiente de aguas de la Loma Valseca, se llegarán a colocar los hitos números 10, 11, 12, 13 y 14 a las distancias respectivas de 12, 13, 19, 16 y 32 metros.

Coincidiendo la valla que delimita la parcela 7 de la urbanización con el límite del monte público, se ubicaron junto a la misma los hitos números 15, 16, 17 y 18 distando 19, 20, 28 y 15 metros cada hito del correspondiente hito anterior.

El trecho del monte divisorio con la siguiente propiedad confinante atribuida a la viuda de don Francisco Díaz Sánchez, se amojonó con los hitos números 18, 19, 20, 21, 22, que se hicieron coincidir con los piquetes de deslinde números 8, 8A, 8B, 8C y 9, materializando la linde de «El Pastor» en el tramo comprendido desde el hito 18 al 20, la divisoria de aguas de la Loma Valseca y del 20 al 22 la línea recta que enlaza cada uno de los hitos.

Del hito 22 al número 23 la linde cruza transversalmente un carril de acceso interno a la urbanización, manteniéndose la dirección hasta ahora seguida para ascender a un cerro truncado donde se colocaron los hitos números 24, 25 y 26 junto a sendos mojones cilíndricos de PVC situados a 15, 37 y 30 metros respectivamente. Víctor Manuel Fernández Olea, asistió a la citación no pronunciándose con relación a la ubicación de los hitos 22 y 23, comunes al tramo colindante con su propiedad, ni firmando el acta; así como hizo Francisco Javier Muñoz Gutiérrez respecto a los hitos 24, 25 y 26 correspondientes a su tramo divisorio.

El descenso del cerro con dirección E lo señala la divisoria de la loma hasta alcanzar otro mojón de idénticas características a los anteriormente citados junto al que se coloca el hito número 27. Siguiendo la vertiente de aguas de la Loma Valseca, señalada por cinco mojones de piedra antiguos muy próximos entre ellos, se colocaron los hitos números 28, 29 y 30 pegados a cada mojón de forma alternativa, y el hito número 31 junto a la esquina de la valla que delimita la nueva propiedad colindante. José Antonio López Carrillo firmó el acta para dar muestra de conformidad con las operaciones materiales realizadas en su colindancia.

Los hitos números 32 y 33 se fijaron junto a la valla que delimita la parcela 30 de la urbanización confinante, siendo la linde del monte en este tramo la línea recta que enlaza dichos puntos distando 48 y 10 metros respecto a su anterior. Rafael Aragón Navarro se mostró de acuerdo con la ubicación de los tres últimos hitos descritos.

El hito número 34 se colocó en la esquina del muro de la cancela de acceso a la finca «La Cabaña», parcela 36 de la urbanización en cuestión. El hito número 35 se colocó a unos 38 metros en línea recta desde el hito anterior, donde la valla de la nueva propietaria realiza un cambio brusco. Los hitos números 36 y 37 se ubicaron a las distancias respectivas de 4 y 26 metros, señalando los sucesivos quiebras de la referida valla, la cual se hace coincidir con la linde del monte público. Junto a la misma valla y a la distancia de unos 8 metros al N, se colocó el hito número 38 señalando el cambio de colindancia.

Los hitos números 39, 40, 41, 42 y 43 se fijaron pegados a los quiebros de la valla que delimita la nueva propiedad vecina. El hito número 44 se ubicó al final de la valla y en el extremo un muro, para colocar a unos 7 metros al N el hito número 45 sobre la divisoria de la Loma Valseca. El hito 42 se desplaza 1,20 metros al O de su correspondiente piquete de deslinde, dado que dificulta el acceso por una cancela situada entre los hitos 42 y 43. Compareció al acto María José Vargas-Machuca de Alva, que firmó conforme con las operaciones realizadas en su tramo colindante.

Los hitos números 45, 46, 47 y 48, separados por 27, 16 y 19 metros, se colocaron pegados a la valla que señala la siguiente parcela limitrofe. Desde el hito 48, se asciende por aguas vertientes a lo largo de unos 62 metros hasta el hito número 49, colocado junto a la valla de la parcela 61 Bis de la urbanización Los Montes.

Girando al SE y a la distancia de unos 8 metros coincidiendo con la citada valla, se coloca el hito número 50, señalando un quiebro del lindero y por tanto de la alambrada. Retomando la dirección E y a la distancia de unos 12 metros siguiendo la malla, se coloca el hito número 51 al pie de la misma para a unos 14 metros al E en línea recta, colocar junto a la valla vecina el hito número 52, haciéndolo coincidir con el piquete de deslinde 23C.

Asistió al acto Ana María González Alonso que firmó la conformidad con las operaciones materiales de amojonamiento realizadas en su lindero común.

Discurriendo por la vertiente de aguas, se colocó el hito número 53 pegado a un mojón antiguo de piedra sobre la divisoria de la Loma Valseca muy próximo a una caseta ubicada en la parcela colindante atribuida a don Juan López Elena. El hito número 54, de primer orden, se colocó a unos 17 metros por la divisoria de aguas, en el entronque de la Loma Valseca con la Loma de Pastor.

La linde sigue la vertiente de aguas de la Loma Pastor, por la que discurren un cortafuegos y una línea eléctrica. La dirección principal que adopta es S, quedando colocados los hitos números 55, 56, 57 y 58, de forma alternativa en los senos y cimas de los distintos cerros que conforman la mencionada loma hasta llegar a los hitos números 59 y 60 colocados en las dos últimas cumbres de la loma. El hito número 61 se hizo coincidir con el piquete 31, en el inicio del cortafuegos que desciende a «Las Quirosas» desde el cerro Pastor, y el hito número 62 se colocó en el seno de la bifurcación del referido cortafuegos, junto al extremo N del monte consorciado «Las Quirosas».

Todos los hitos se colocaron sobre la orilla izquierda del cortafuegos a excepción de los números 55 y 56, que se ubicaron sobre la línea derecha del mismo.

Girando al SO y avanzando unos 52 metros, se colocó el hito número 63 en el punto en que la linde abandona el cortafuegos; quebrando la linde al S se situó el hito 64 junto a un mojón de piedra muy bien conservado y los hitos números 65, 66, 67, 68 y 69 pegados a la pared derecha de una albarrada que materializa la linde. El hito 69 se colocó de primer orden dado el giro que el lindero realiza en este punto ubicado en el Puerto Carretero, donde también se señala el tránsito de colindancia ahora con la finca «Carretero».

Los hitos que se colocaron en este nuevo tramo confinante se numeran de manera correlativa desde el 69 al 89, ambos incluidos, haciéndolos coincidir respectivamente con los piquetes de deslinde números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 42A, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 55A, cuyo enlace dibuja prácticamente una línea recta orientada de E a O según el avance del recorrido. Estos hitos se fijan a las distancias, medidas mediante GPS bifrecuencia de precisión centimétrica, que se detallan en el cuadro que aparece a continuación:

Número de hitos		Distancia entre hitos (metros)
69	70	24,60
70	71	35,83
71	72	51,25
72	73	44,81
73	74	47,25
74	75	34,95
75	76	36,00
76	77	113,77
77	78	69,39
78	79	51,34
79	80	45,68
80	81	67,63
81	82	42,19
82	83	36,00
83	84	57,90
84	85	40,09
85	86	46,14
86	87	32,12
87	88	90,97
88	89	12,61

La línea recta trazada entre los dos últimos se orienta al NO buscando la entrada del carril que da acceso a la casa forestal de El Pastor desde la C-345, antigua carretera Málaga-Granada, donde se ubica el hito de primer orden pintado con el número 89. Aquí termina la colindancia con la finca Carretero, tomando la linde dirección N para discurrir por la C-345 a lo largo de unos 318 metros medidos en línea recta y colocar sobre un desmonte del arcén derecho de la carretera el hito número 90. Desde este hito el límite del monte se materializa con orientación N por la vertiente de la loma paralela a la carretera donde quedaron colocados los hitos números 90, 91, 92 y 93 manteniendo la misma dirección.

En el hito 93 la linde gira bruscamente al E para alinearse con un cortafuegos de El Pastor. Esta línea desciende la loma y busca una curva del arroyo Toquero para cruzarlo en ese punto. En este tramo se colocaron los hitos números 94, 95, 96 y 97, a las distancias de 28, 26, 29 y 16 metros respectivamente. El hito 96 se coloca sobre la margen derecha del arroyo Toquero y el número 97 al otro lado del cauce, en la curva del mismo y sobre la línea N del cortafuegos antes mencionado.

El límite toma el cauce del referido arroyo aguas arriba desde este último hito a lo largo de unos 432 metros medidos en línea recta, punto donde se colocó el hito número 98, en la misma margen. La linde cruza transversalmente de nuevo el cauce para ascender a la carretera C-345 con dirección NO por una línea señalada con mojones antiguos hasta alcanzar la cima del cerro por su divisoria. Los hitos números 99, 100 y 101, se colocaron junto a sendos mojones, el hito número 102 junto a un pino carrasco marcando un quiebro que dibuja la linde y el hito número 103 en la cima de un

cerrete sobre una curva de la carretera. Desde este punto la comarcal vuelve a materializar la linde unos 62,84 metros al N.

La línea de colindancia con la finca Valsequilla discurre desde la carretera C-345 hasta el cauce del arroyo Toquero por su margen derecha, marcando una línea con dirección E definida por el hito número 104 que se colocó junto a un mojón de piedra antiguo, y su enlace con el hito número 1, que cierra el perímetro del monte objeto de este amojonamiento.

4.º Durante el día 21 de septiembre de 2004 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de ciento cuatro hitos, de los cuales tres son de primer orden y el resto de segundo orden, todos con las iniciales MP, el número del CUP y el número de hito correspondiente. Durante el día de apeo no se formuló queja alguna sobre la ubicación de estos hitos.

5.º Notificado el período de vista del expediente a todos los interesados expuestos en audiencia durante el plazo de diez días, no se recibió reclamación alguna, por lo que las líneas definidas por los hitos colocados en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido al respecto en el punto 4.º del artículo 63 del vigente Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título II de la Ley de Montes, de fecha 22 de noviembre de 2003; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones aplicables al caso.

Tercero. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra la ubicación de los hitos, y sin que durante el período de vista correspondiente no se presentara reclamación alguna, es por lo que esta Delegación propone que se apruebe el amojonamiento en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Cuarto. La ubicación de cada uno de los hitos se describe con precisión en las actas de apeo y quedando fielmente representados en el plano y registro topográfico que obra en el expediente.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley

de Montes de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Aprobar el amojonamiento del Monte «El Pastor», expediente núm. D/07/04, Código de la Junta de Andalucía MA-10037-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Málaga, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Registros Topográficos y Planos que obran en el expediente así como las Coordenadas UTM que se reflejan a continuación:

COORDENADAS UTM		
Hito	Coord. X	Coord. Y
1	374652.123	4069865.930
2	374655.150	4069875.480
3	374655.892	4069866.481
4	374695.472	4069869.345
5	374741.791	4069874.569
6	374760.276	4069874.390
7	374785.544	4069871.899
8	374806.023	4069873.191
9	374820.073	4069870.657
10	374831.744	4069870.618
11	374844.751	4069870.109
12	374863.418	4069871.068
13	374879.560	4069870.278
14	374911.403	4069864.104
15	374930.073	4069860.246
16	374950.453	4069862.578
17	374977.954	4069868.709
18	374993.100	4069871.604
19	375013.394	4069870.115
20	375035.711	4069863.562
21	375041.794	4069857.796
22	375077.219	4069843.215
23	375091.691	4069837.179
24	375104.966	4069829.404
25	375131.829	4069804.494
26	375141.155	4069833.158
27	375167.950	4069837.042
28	375174.091	4069836.882
29	375204.943	4069828.600
30	375227.419	4069815.996
31	375233.346	4069809.174
32	375262.843	4069771.524

Hito	Coord. X	Coord. Y
33	375271.831	4069766.741
34	375277.554	4069762.079
35	375311.824	4069743.990
36	375310.877	4069740.113
37	375334.725	4069730.146
38	375336.312	4069738.265
39	375350.893	4069731.658
40	375373.747	4069718.342
41	375373.383	4069716.534
42	375384.814	4069709.943
43	375384.814	4069708.443
44	375409.154	4069699.068
45	375411.718	4069705.359
46	375437.193	4069695.455
47	375452.182	4069689.325
48	375471.368	4069686.000
49	375532.410	4069675.908
50	375534.265	4069668.292
51	375544.571	4069661.973
52	375558.949	4069662.585
53	375572.607	4069663.541
54	375589.118	4069658.964
55	375588.893	4069592.909
56	375602.089	4069528.418
57	375655.200	4069420.77
58	375660.598	4069353.282
59	375641.350	4069309.599
60	375573.599	4069251.786
61	375548.222	4069162.995
62	375533.651	4069155.557
63	375483.265	4069141.220
64	375459.907	4069118.084
65	375420.050	4069048.280
66	375412.614	4069025.984
67	375411.015	4069000.279
68	375427.090	4068940.142
69	375428.485	4068921.729
70	375403.888	4068921.612
71	375368.103	4068923.383
72	375316.867	4068922.023
73	375272.137	4068924.697
74	375224.899	4068923.629
75	375189.948	4068923.246
76	375153.964	4068922.027
77	375040.218	4068924.452

Hito	Coord. X	Coord. Y
78	374970.827	4068925.053
79	374919.484	4068924.811
80	374873.906	4068921.686
81	374806.371	4068925.279
82	374476.177	4068925.463
83	374728.200	4068926.897
84	374670.341	4068924.652
85	374630.338	4068922.041
86	374585.218	4068912.412
87	374553.094	4068912.753
88	374463.037	4068899.913
89	374451.828	4068905.686
90	374477.160	4069222.648
91	374469.850	4069247.025
92	374467.019	4069283.984
93	374482.013	4069324.640
94	374509.756	4069324.181
95	374534.468	4069317.769
96	374562.133	4069310.511
97	374577.582	4069306.426
98	374719.823	4069714.460
99	374701.998	4069728.615
100	374679.152	4069746.569
101	374650.974	4069763.680
102	374632.096	4069776.058
103	374622.550	4069792.255
104	374633.051	4069863.743

Segundo. Que una vez sea firme la Orden Resolutoria del amojonamiento y en virtud del artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad con la descripciones de cada uno de los hitos de amojonamiento que se detallan en esta Resolución y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «El Pastor».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 87,44 ha.

Término municipal: Málaga.

Límites: Norte: Fincas Valsequilla y Valseca, desde la carretera C-345 hasta la Loma de Pastor, principalmente a través de la divisoria de la Loma Valseca y las edificaciones de la Urbanización Los Montes.

Este: Fincas Sedeño y Las Quirosas, desde el entronque de la Loma Valseca con la Loma de Pastor hasta el puerto de Carretero, a través de la divisoria de la Loma de Pastor y de la albarrada que separan los montes Pastor y Las Quirosas.

Sur: Finca Carretero, desde el puerto del mismo nombre hasta la carretera C-345 prácticamente en línea recta.

Oeste: Fincas Leoncillo y Mentirola en parte por la antigua carretera Málaga-Granada (C-345) y en parte por el arroyo Toquero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de repo-

sición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 4 de enero de 2005, por la que se aprueba el deslinde de la agrupación de montes públicos Las Malezas, código JA-11045-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situada en el término municipal de Santiago-Pontones de la provincia de Jaén.

Expte. núm. 19/03.

Examinado el expediente de deslinde de la agrupación de montes públicos «Las Malezas», Código de la Junta de Andalucía JA-11045-JA, compuesta por los montes «Malezas de las Campanas», Código de la Junta de Andalucía JA-10045-JA, «Malezas de Santiago», Código de la Junta de Andalucía JA-10046-JA y «Coto Ríos», Código de la Junta de Andalucía JA-10149-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situados en el término municipal de Santiago-Pontones, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

HECHOS

1.º El expediente de deslinde de la agrupación de montes públicos «Las Malezas» surge ante la necesidad de determinar el perímetro exterior y enclavados del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2.º Autorizado el deslinde administrativo de dicho monte por Resolución de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 29 de enero de 2003, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de Santiago-Pontones, La Iruela, Santo Tomás y Cazorra, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3.º Al no haberse presentado reclamación alguna contra esta Resolución de Inicio, se publicó en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de Santiago-Pontones, La Iruela, Santo Tomás y Cazorra y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo de las líneas provisionales el día 1 de septiembre de 2003 a las diez de la mañana en la Casa Forestal de la Torre del Vinagre.

4.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo del perímetro exterior y enclavados de los montes objeto de deslinde tomando como base de trabajo los deslindes y amojonamientos realizados con anterioridad en los montes de la agrupación, la descripción de linderos de los expedientes de inclusión en

el Catálogo de Utilidad Pública, los expedientes de expropiación de fincas situadas dentro del perímetro del monte, las sentencias judiciales existentes relativas a fincas enclavadas y los trabajos de campo previos al apeo.

Se comenzó el apeo colocando el piquete número 1 junto a un muro de piedra que delimita el aparcamiento situado en la margen derecha del río Borosa unas decenas de metros aguas arriba de la piscifactoría de la Torre del Vinagre.

Desde este punto se comenzó a delimitar las fincas que no llegaron a ser expropiadas entre los años 1968 y 1975 en el paraje conocido como «Loma de María Angela» compareciendo don Angel Sánchez Parra y don Feliciano Sánchez Parra en representación propia y de sus hermanos don Florentino, doña Estefanía y doña María Sánchez Parra, todos ellos herederos de doña María Parra Sánchez. Tras escuchar las declaraciones de los interesados y habiendo estudiado la documentación referente a las expropiaciones citadas, se procedió a colocar y medir los piquetes números de 1 a 4 que definen la colindancia del monte público con la finca propiedad de los particulares anteriormente mencionados, los cuales se manifestaron conformes con la ubicación de los piquetes y firmaron el acta de apeo.

Se continuó la operación de apeo colocando los piquetes 5, 6 y 7 que definen la colindancia con la propiedad de doña Adela Morcillo Fuentes, la cual también compareció y realizó diversas declaraciones que fueron tenidas en cuenta por el Ingeniero Operador en el momento de colocar y medir los piquetes, tras lo cual doña Adela Morcillo Fuentes manifestó su conformidad y firmó el acta.

Desde este punto se siguió definiendo la linde a lo largo del paraje conocido como «El Poyo», en el que lindan con el monte público las parcelas propiedad de don Jesús Mariano Franco Cuadros y de doña María Parra Sánchez, en la actualidad heredada por sus hijos que como ya se ha indicado anteriormente estuvieron representados por don Angel Sánchez Parra y don Feliciano Sánchez Parra. Todos los interesados se mostraron conformes con la ubicación de los piquetes números del 8 al 15 que delimitan ambas parcelas y firmaron el acta de apeo manifestándolo.

El piquete número 16 se situó sobre los restos de un muro de piedra que marca la antigua ubicación de un camino y a lo largo del cual se colocaron los piquetes 17, 18, 19, 20, 21 y 22. En este tramo de la linde, situado a lo largo del paraje conocido como «El Poyillo», se establece la colindancia con las parcelas de doña Isabel Morcillo Fuentes, doña Rosa María Castillo Fuentes, representada por su marido don Antonio Talavera Blanco, don Faustino Castillo Fuentes, representado por su mujer doña Isabel González González, don Juan Antonio y doña Ernesta Castillo Fuentes, ambos representados por el primero, y doña Emilia Castillo Morcillo, representada por don Angel Sánchez Parra. Todos estos particulares manifestaron su conformidad con la linde descrita por los piquetes citados y firmaron el acta.

En este punto compareció doña Gloria Sánchez Fernández, cuya propiedad limita con el monte desde el piquete 22 al 24, y tras mostrar su conformidad con los piquetes firmó y se retiró.

Los siguientes piquetes que se colocaron, del 25 al 29, definen la linde entorno a las parcelas conocidas como «El Peazo del Carpintero», propiedad de don José Sánchez Sánchez, el cual no compareció en el momento de colocar dichos piquetes, y de don Dionisio Sánchez Cruz que se manifestó de acuerdo con la linde descrita y firmó el acta.

Las operaciones de apeo continuaron a lo largo de la «Hoyica del Chaparral», colocándose piquetes en los puntos considerados convenientes hasta llegar al número 40. En este tramo los particulares colindantes son don Manuel Ruiz Sánchez, don Pedro Sánchez García y doña María Parra Sánchez, representada por sus hijos don Angel Sánchez Parra y don Feliciano Sánchez Parra, todos los cuales firmaron las actas manifestando estar conformes.